



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003

LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 868-2015-A/MPMN**

Moquegua, **18 AGO. 2015**

**VISTOS:** El Expediente Administrativo Nº 025459-2015 y la Resolución de Gerencia Nº 1384-2015-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 13 de Agosto del 2015, mediante el cual se adjudicó a favor de **JACOBA SOPAN SHUPINGAHUA y ALIPIO DIONICIO CUAYLA MAMANI** el Lote Nº 28 Manzana E, perteneciente al Sector San Antonio Sur II, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 1384-2015-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 13 de Agosto del 2015, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del Lote Nº 28 Manzana E perteneciente al Sector San Antonio Sur II, a favor de **JACOBA SOPAN SHUPINGAHUA y ALIPIO DIONICIO CUAYLA MAMANI**;

Que, mediante Recibo Nº 0016580 de fecha 13 de Agosto del 2015, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía Nº 00009-2014-A/MPMN de fecha 13 de Mayo del 2014, y con el pago del derecho de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal Nº 023-2008-MPMN;

Que, los Artículos 13º y 39º de la Ordenanza Municipal Nº 023-2008-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se les pueda titular vía Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 43º de la norma antes acotada establece la REVERSION DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACION del lote antes referido;

Que, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la TITULACION que se indica en los párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. Nº 004-85-VC, Ordenanza Municipal Nº 023-2008-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y estando a las visaciones correspondientes:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de **JACOBA SOPAN SHUPINGAHUA y ALIPIO DIONICIO CUAYLA MAMANI**, que corre con el Expediente Administrativo Nº 025459-2015, titular (es) del Lote Nº 28 Manzana E, perteneciente al Sector San Antonio Sur II, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que se efectivice emitir el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**DE HUGO BALAS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE



A/MPMN  
GM  
GAJ  
GDUAAAT  
c.c./ PROMUVI  
Archivo